

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintiséis de octubre de dos mil veintitrés

Expediente No. 1100131030412016-00556-00

En atención al informe secretarial precedente, y a fin de proseguir con el curso de la actuación, se dispone:

PRIMERO. El despacho deniega la solicitud que la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. ESP formula a través de su apoderada, contenida en el escrito por el cual se pronuncia frente al dictamen presentado por la parte actora, no solo por ser extemporánea, ya que no se hizo dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del proveído que lo puso en conocimiento; sino en tanto que, aún al margen de ello, nótese que, si no se encontraba de acuerdo con el mismo, debió haber aportado otro, o requerido la comparecencia del perito a audiencia, nada de lo cual sucedió en el caso de marras (artículos 228 y 409 del C.G. del P.).

SEGUNDO. Ejecutoriado el presente proveído, ingrese nuevamente al despacho para continuar con el curso de la actuación.

NOTIFÍQUESE

  
**JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO**  
Juez

J.S.